 <b>Municipio de Roldanillo</b> Alcaldía	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 1 DE 2
		CÓDIGO: DE-FR-09
	<b>AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES</b>	VERSIÓN: 01
		Fecha: 04-10-2023

### Aviso de limitación o no a Mipyme

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



“3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.”

“4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.”

Que el día Treinta (30) de octubre de 2025, se hizo la publicación de la invitación del proceso MC030DE2025, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA INVENTARIO DESTINADAS A LA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA”, a través de la plataforma SECOP II, en él se estableció un cronograma del proceso, donde la fecha para hacer la limitación a MiPymes era el Pimero (01) de octubre de 2025 6:00:00 PM, al cierre de la fecha y hora estipulada se recibieron Dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipyme.

Que se procede a evaluar las solicitudes basados en lo establecido en el DECRETO 1860 DE 2021 en sus artículos “2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales* y 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*”

NOMBRE SOLICITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	Nacional	Departamental	Municipal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL VALLECAUCANO - FUNDESCUVAL Nit : 900260028-5 Domicilio: Roldanillo, Valle del Cauca	X			X	

  <p>Tierra del Alma</p> <p>Municipio de <b>Roldanillo</b></p> <p>Alcaldía</p>	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6		PÁGINA 2 DE 2
	AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES		CÓDIGO: DE-FR-09  VERSIÓN: 01 Fecha: 04-10-2023

MAGICAL CONNECTION S.A.S Nit : 901590987-2 Domicilio: Roldanillo, Valle del Cauca	X			X	
---	---	--	--	---	--

Con el fin de promover el crecimiento económico dentro de la misma comunidad. Las MIPYMES departamentales son fundamentales para el desarrollo de la región, ya que generan empleo, contribuyen al desarrollo económico y permiten una distribución más equitativa de los recursos. Esto impulsa la resiliencia económica de la zona.

Por lo cual el proceso MC030DE2025 se limita a MiPymes departamentales, esto en cumplimiento de lo establecido en el numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se firma en Roldanillo, valle del cauca, a los Dos (02) de octubre de 2025.

**El presente documento se entiende firmado y fechado una vez se aprobado en la plataforma electrónica SECOP II**